



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN/035/2018

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO ESTATAL DE
TRABAJADORES UNIVERSITARIOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE AGOSTO DE 2018.-----

--- Se da cuenta con el escrito presentado físicamente ante la sede de este instituto, en fecha 17 de agosto de 2018, por parte del Sujeto Obligado; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1240; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda. -----

--- Visto el de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado informando a este Órgano Garante que se encuentra en vías de cumplimiento de lo ordenado en la resolución definitiva, en relación a las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y cuyo incumplimiento fue determinado. -----

--- Consecuentemente, **requiérase** a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, para que proceda a realizar la evaluación correspondiente al portal oficial de internet del Sujeto Obligado, debiendo remitir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES**, el dictamen en el que se indique si el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento a la resolución definitiva. -----

--- Finalmente, por lo que hace a las manifestaciones del Sujeto Obligado referente al requerimiento de fecha 7 de agosto del año en curso, dígamele que debe de estarse a lo inserto en los resolutivos primero y segundo de la resolución dictada en fecha 30 de mayo de 2018, debiendose observar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 86 de la Ley de la materia.-----

--- En consideración a la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 37 y 38, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California; el suscrito, **Gerardo Javier Corral Moreno**, Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado en vías de cumplimiento de lo ordenado mediante el fallo de fecha 30 de mayo del año en curso. -----

--- **SEGUNDO:** Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, requiriéndole para que proceda a realizar la evaluación correspondiente al portal oficial de internet del Sujeto Obligado, en los términos que han quedado precisados en este proveído.-----

--- **SEGUNDO:** Digásele que debe de estarse a lo inserto en la resolución dictada de fecha 30 de mayo de 2018, debiéndose observar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 86 de la Ley de la materia.-----

--- **Notifíquese.** -----

--- Así lo acordó, **Gerardo Javier Corral Moreno**, Comisionado Suplente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.-----

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA